

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, INDESPA.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 220 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje, con urgencia suma.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Técnica consideró que las siguientes disposiciones son de competencia de la Comisión de Hacienda:

- Artículo 3°, letra i)
- Artículo 8°, letra j)
- Artículo 14, letra b)
- Artículo 16
- Artículo primero transitorio, N° 2
- Artículos segundo y tercero transitorios.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Ninguna.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Las normas de competencia de la Comisión fueron aprobadas por mayoría de votos.

6.- Se designó Diputado Informante el señor **Alejandro Santana**.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

SUBSECRETARÍA DE PESCA

- ✓ Sr. Raúl Súnico, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.
- ✓ Sr. Alejandro Gertosio, Jefe División Desarrollo Pesquero.
- ✓ Sr. Alejandro González, Asesor Legislativo.
- ✓ Sr. Javier González, Asesor Comunicaciones.

DIPRES

- ✓ Sr. Diego Soto, Abogado del Sector Institucional Laboral.

CONDEPP (Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile)

- ✓ Sr. Gino Bavestrello, en representación del Sr. Jorge Bustos, Presidente.

CONAPACH (Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile)

- ✓ Sra. Zoila Bustamante, Presidenta.

En cuanto al **propósito de la iniciativa** el mensaje señala que Chile a pesar de ser uno de los países con mayor extensión en su línea costera en el mundo no ha valorizado en su justa dimensión al sector productivo pesquero nacional.

Es por ello que, teniendo en consideración el destacado papel que juega este sector en la economía, se ha planteado que el país tiene el desafío de enfrentar el desarrollo del sector pesquero y de la acuicultura a pequeña escala, a través de políticas, planes y programas que favorezcan el aumento del valor agregado de sus productos, de manera similar como sucede con la mayoría de las naciones pesqueras en el mundo, a través de institutos que cumplan estas tareas.

En la actualidad, la acción del Estado a favor de la pesca artesanal, se ha enfocado preferentemente a través de dos instrumentos:

- a) El Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal y
- b) El Fondo de Administración Pesquera.

Sin embargo, la Iniciativa advierte que éstos instrumentos de apoyo al sector artesanal, carecen de una dimensión territorial de carácter regionalizada, con cobertura nacional y que propendan a otorgar de manera directa, recursos a personas naturales y jurídicas que no sean organizaciones de pescadores artesanales. Además, dichos fondos no poseen mecanismos de apoyo directo a la acuicultura a pequeña escala.

Por lo expuesto, y en consideración a las especiales características que posee la acuicultura a pequeña escala en el país, se ha considerado necesario crear como agente en esta materia al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

Objetivo del Proyecto de Ley

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo principal la creación del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, que se relacionará con la Presidenta de la República a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y cuyo objetivo será contribuir a mejorar la capacidad productiva de los sectores de la pesca artesanal y acuicultura a pequeña escala.

Su domicilio será la ciudad de Valparaíso, y contará con cobertura nacional, a través de 14 oficinas regionales a las que les corresponderá ejercer, dentro del territorio de su competencia, las funciones y atribuciones que les sean delegadas.

Esta nueva Institución tendrá un Consejo Directivo y contará con un Director Ejecutivo, quien será su máxima autoridad ejecutiva, técnica y administrativa.

La acción del INDESPA comprenderá el otorgamiento de asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios, además de otorgar subsidios con fines productivos, facilitar el acceso al crédito, e impulsar obras de infraestructura menor.

Podrán ser beneficiarios los pescadores artesanales con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, los acuicultores de pequeña escala con inscripción vigente en el registro que llevará el Servicio, y las organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores artesanales o acuicultores de pequeña escala, legalmente constituidas.

Contenido del proyecto de ley:

El Proyecto de Ley en estudio crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala o INDESPA, como servicio público descentralizado, que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones (**Artículos 1, 2 y 4**)

La estructura del Instituto considerará un Consejo Directivo y un Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del mismo. (**Artículo 6, 7 y 8**)

INDESPA, con el fin de fomentar y promover el desarrollo de sus beneficiarios en el marco de la sustentabilidad de la actividad pesquera y de acuicultura de pequeña escala, tendrá un conjunto de funciones y atribuciones entre las que se destacan, facilitar el acceso al crédito, la asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios en todo el país, financiamiento de aportes no reembolsables, así como también aquellos destinados a atender situaciones de catástrofe. (**Artículo 3**)

En atención a la alta heterogeneidad imperante en el sector pesquero artesanal, se establece que un reglamento determinará cómo segmentar a los beneficiarios para las distintas áreas programáticas que desarrollará el INDESPA. (**Artículo 5**)

Asimismo, el proyecto de ley establece el estatuto de personal a que estarán sujetos los funcionarios del INDESPA, así como las atribuciones del Consejo Directivo y del Director Ejecutivo, precisando además, las normas referidas a su patrimonio. (**Artículo 9**).

Entre sus disposiciones finales se regula quienes tendrán la calidad de beneficiarios y la procedencia o no del otorgamiento de beneficios por parte de INDESPA. (**Artículos 10, 11 y 12**). Para estos efectos se crea un Registro de Acuicultura de Pequeña Escala estableciéndose los requisitos copulativos para inscribirse en él. (**Artículo 13**)

Con la entrada en operación del INDESPA se ha previsto el término del Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal y el traspaso al nuevo servicio

de las funciones que correspondan actualmente al Fondo de Administración Pesquera en materia de pesca artesanal ordenándose las modificaciones correspondientes a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y al artículo 17 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 34, de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados. (**Otras disposiciones: artículos 14, 15 y 16**)

En las disposiciones transitorias se faculta al Presidente de la República para que establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para establecer una adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas de personal del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y las restricciones en el uso de esta facultad. (**Artículo primero transitorio**)

Por último, los **artículos segundo y tercero transitorios** regulan el financiamiento del mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera del proyecto

El **informe financiero N° 102 de fecha 30 de septiembre de 2014** señala que para cumplir con el objetivo precedentemente planteado, se proyecta un gasto en régimen de \$25.460 millones a partir del tercer año de operación de la nueva Institución. Esto incluye 91 funcionarios, dependencias para 14 oficinas regionales y una Dirección Nacional con sus respectivos equipamientos, así como los recursos necesarios para ejercer sus funciones, las que incluirán las acciones que actualmente ejecuta el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal y las acciones que ejecuta el Fondo de Administración Pesquera en el ámbito pesquero artesanal, reasignándose un total de \$13.213 millones desde dichos Fondos para la constitución inicial del INDESPA. El flujo estimado de gastos se muestra en el cuadro N°1.

Cuadro N°1

Recorte rectangular

Millones de \$ de 2014

Conceptos/Años	Año 1	Año 2	Año 3 y en régimen
Remuneraciones	1.468	1.468	1.468
Gasto corriente	604	604	604
Inversión inicial	405	-	-
Ejecución de programas	13.638	20.551	23.387
Total Gastos	16.116	22.644	25.460

El gasto corriente considera un promedio anual en Bienes y Servicios de consumo de \$218 millones en la Dirección Nacional, y \$386 millones en 14 oficinas regionales.

La inversión inicial considera gastos por una vez en adquisición de dos vehículos para la Dirección Nacional y una camioneta para cada oficina regional, como también gastos en equipamiento de oficinas, redes de datos, equipos telefónicos y otro equipamiento menor. El desglose de remuneraciones se indica en cuadro N°2:

Cuadro N°2

Miles de \$ de 2014

Cargos	Cantidad	Grados	Costo Mensual	Costo Anual
Director Nacional	1	3°	5.282	63.384
Directivos en Dir. Nacional	7	4° - 7°	15.695	188.344
Profesionales en Dir. Nacional	28	12	9.473	454.687
Administrativos en Dir. Nacional	10	16	4.218	65.071
Auxiliares en Dir. Nacional	3	22	1.289	15.474
Profesionales en Of. Regionales	28	12	9.473	454.687
Administrativos en Of Regionales	14	16	8.435	101.221
Viáticos				100.635
Horas Extras				24.643
Total	91			1.468.146

Con posterioridad, el Ejecutivo presentó un conjunto de 7 indicaciones que tienen como objetivo recoger las observaciones y comentarios de la Comisión Técnica y reponer artículos suprimidos en la tramitación. Se acompañó a las mismas **informe financiero N° 143 de fecha 10 de noviembre de 2015**, que explica que las indicaciones 1 a la 6 no producen mayor gasto fiscal respecto de lo señalado en el IF N° 102, pues se refieren a precisiones respecto de materias ya incluidas en la propuesta del Ejecutivo y a reposiciones de artículos eliminados durante la tramitación. Respecto de lo señalado en el número 7, los cargos de la nueva institucionalidad son ad honorem, requiriéndose financiamiento para su operación, el que se estima en \$ 16.464 miles anuales incluyéndose los

gastos de traslados y los propios de las sesiones, por un día, bimensualmente, en cada una las 14 regiones que establece el proyecto.

Concluye que el mayor gasto señalado precedentemente será financiado con reasignaciones del ítem Bienes y Servicios informado en el IF N° 102 que consideró un total de \$ 604.000 miles anuales.

Contenido de los artículos de competencia de la Comisión:

- Artículo 3°, letra i)
- Artículo 8°, letra j)
- Artículo 14, letra b)
- Artículo 16
- Artículo primero transitorio, N° 2
- Artículos segundo y tercero transitorios.

El artículo 3°.- Funciones y atribuciones.- Establece que con el fin de fomentar y promover el desarrollo de sus beneficiarios en el marco de la sustentabilidad de la actividad pesquera y de acuicultura de pequeña escala, el INDESPA tendrá, entre otras que señala, la siguiente función:

i) Financiar aportes no reembolsables para atender situaciones de catástrofe del sector beneficiario previo decreto supremo que la declare conforme lo establecido en la ley N° 16.282;

Por su parte el **artículo 8°.- regula la Dirección Ejecutiva del INDESPA.** Indica que el INDESPA contará con un Director Ejecutivo, quién será el Jefe Superior del Servicio, y tendrá la calidad de alto directivo público, de conformidad con las normas establecidas en el Título VI de la ley N° 19.882.

Añade las funciones que en el ejercicio de su cargo, corresponderá al Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra la siguiente:

j) Ejecutar el presupuesto anual del INDESPA;”.

El artículo 14.- Incorpora siguientes modificaciones en la ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, entre las cuales está la siguiente:

b) En su artículo 173:

i.- Reemplázase el encabezado del inciso primero, por el siguiente:

"El presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá consultar anualmente recursos para financiar:"

ii.- Elimínanse las letras a), b), c), h) e i) del inciso primero.

iii.- Elimínanse los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto.

El artículo 16.- Establece que a contar de la fecha en que comience a funcionar el INDESPA, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del Fondo de Administración Pesquera correspondientes a los literales a), b) y c) del artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, eliminados en el artículo 14 de esta ley, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad de dicha fecha serán ejercidas por dicho Instituto. Las correspondientes a los actuales literales d), e), f), g), h), i), y j) serán ejercidas por la Subsecretaría.

A contar de la fecha en que comience a funcionar el INDESPA, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad de dicha fecha serán ejercidas por dicho Instituto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El artículo Primero.- Faculta al Presidente de la República para que establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular algunas materias, entre las cuales está la siguiente:

2. Disponer, sin solución de continuidad, traspaso de funcionarios de planta y a contrata desde la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, conforme a lo señalado en el número siguiente, transfiriéndose asimismo los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

El artículo Segundo.- Establece que el Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, y transferirá al mismo los fondos de las entidades que traspasan personal o bienes, necesarios para que se cumplan sus funciones, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

El artículo Tercero.- Dispone que el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley en el transcurso del primer año presupuestario de vigencia, será financiado con reasignaciones del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare el Ministerio de Hacienda podrá suplementar con cargo a recursos del Tesoro Público. Para los años siguientes se estará a lo que indique la Ley de Presupuestos respectiva.

DEBATE

Proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (boletín N° 9689-21), calificado con suma urgencia.

El señor **Raúl Súnico** (Subsecretario de Pesca y Acuicultura), comienza por señalar que la pesca en nuestro país se encuentra experimentando dos fenómenos transversales que afectan al conjunto de la actividad. La primera es el inicio de la recuperación de las pesquerías que se encuentran colapsadas o sobreexplotadas. Agrega que el proceso de recuperación puede tardar en algunos casos más de 10 años. El segundo fenómeno es el cambio climático, particularmente el fenómeno del niño. En efecto, para enfrentar la recuperación de las pesquerías y los efectos del cambio climática se requiere de un proceso de diversificación de los ingresos de en pesca artesanal.

Explica que para diversificar tales ingresos una pieza clave es que los pescadores puedan administrar sus caletas pesqueras. Indica que de las 462 caletas sólo 62 tiene concesión asignada a los sindicatos de pescadores y el resto no tiene administración, lo cual impide realizar o emprender cualquier otra actividad, como sería por ejemplo la instalación de un restaurante. En efecto, enfatiza que para diversificar los ingresos es indispensable que los pescadores puedan administrar de sus caletas.

Hace presente que a lo anterior debe sumarse un conjunto de proyectos de ley que el Gobierno dispuso, para evaluar la normativa pesquera y que pretenden diversificar los ingresos de la pesca artesanal, tales como el relativo a la bonificación al cultivo y repoblamiento de algas ; el proyecto sobre acuicultura a pequeña escala; relocalización de mitílicos.

Expresa que el segundo elemento a considerar es la necesidad de contar con un instrumento de fomento que apoye esa diversificación productiva y en tal sentido el proyecto crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca (INDESPA) con recursos y presencia regional, para que sea un motor de desarrollo social y económico de este sector. Expresa que actualmente la acción del Estado a favor de la pesca artesanal se ha enfocado preferentemente a través de dos instrumentos: a) El Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal, el cual tiene domicilio en el Sernapesca, y b) el Fondo de Administración Pesquera, con recursos y presencia regional,

para que sea un motor de desarrollo social y económico de este sector. La suma de ambos fondos es de \$13.858.000. Agrega que este modelo presenta importantes debilidades y no dan cuenta de las necesidades y desafíos que la pesca artesanal tiene en nuestro país.

Explica que la nueva institucionalidad que se crea tiene cobertura nacional, a través de oficinas regionales; contribuirá a mejorar la capacidad productiva y/o comercial de los sectores de la pesca artesanal, y –por primera vez– de la acuicultura a pequeña escala, cuidando siempre la sustentabilidad de los recursos.

Señala que la acción INDESPA comprenderá la asistencia técnica directa y capacitación a los beneficiarios en todo el país, el financiamiento de aportes no reembolsables otorgado mediante de concurso público, así como también aquellos destinados a atender situaciones de catástrofes.

En cuanto a su estructura orgánica se considera un Consejo Directivo y un Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del servicio. Con el fin de tener una visión regional para la toma de decisiones del Instituto, se crean oficinas y 14 consejos consultivos regionales.

Agrega que desde el punto de vista financiero, el proyecto contempla presupuesto inicial de \$ 16.000 mil millones, y de \$25.000 millones en régimen.

Indica que los beneficiarios del INDESPA serán los pescadores artesanales con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, los acuicultores de pequeña escala y las organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores artesanales. Asevera que el INDESPA podrá hacer convenios con todas las instituciones gubernamentales, privadas o internacionales para gestionar el apalancamiento de otros recursos, para los fines propios del instituto.

Aclara que el proyecto no contempla línea de crédito, pues no se busca que los pescadores artesanales se endeuden, sino más bien apoyarlo mediante aportes no reembolsables.

Finalmente, señala que los artículos de competencia de esta Comisión se refieren a los aportes no reembolsables; aporte en situaciones de catástrofe para operar en forma inmediata; conjunto de facultades al Director Ejecutivo que es el jefe de Servicio

Por su parte, el señor **Luis Felipe Céspedes** (Ministro de Economía, Fomento y Turismo) pone énfasis en la idea de que este proyecto se enmarca en la estrategia del gobierno de fomentar el desarrollo productivo de una actividad que tiene un inmenso potencial que nuestro país no ha aprovechado.

A continuación, se recibe a la señora **Zoila Bustamante**, Presidenta de CONAPACH, quien expresa que el proyecto de ley representa un gran

anhelo para el sector de la pesca artesanal, en la medida que efectivamente beneficie a de esta última.

Manifiesta que el sector espera que el Instituto (INDESPA) sea efectivamente para la pesca artesanal, que sea una institución con capacidad de generar e implementar políticas de largo plazo y no un fondo dependiente del Subsecretario de Pesca para enfrentar contingencias del corto plazo; que contemple la participación de los pescadores; que sea un motor para el desarrollo productivo y comercial de nuestras caletas prestando asistencia técnica y financiamiento para las iniciativas de los pescadores y sus organizaciones; que considere la capacitación permanente de los pescadores artesanales, y que tenga presencia regional y local; que fomente la asociación de pescadores artesanales y no el individualismo.; que se desarrollen programas inclusivos a todas las categorías, especialmente a los pescadores propiamente tales, ya que hoy se concentran en los armadores los beneficios; que se considere a los trabajadores anexos que no se inscriben en el Registro Artesanal como las encarnadoras, fileteadoras, asistentes de caleta, especialmente a las mujeres de la pesca artesanal.

Destaca que se ha cumplido con el compromiso del parlamento en la ley 20.657 de 2013 de crear un servicio público que apoye el desarrollo del sector pesquero. Asimismo, realza el hecho de que en la Comisión de Pesca, el Gobierno incorporó la figura de Consejos Consultivos Regionales para asegurar la participación de los pescadores artesanales, sin embargo no lo crea a nivel nacional.

No obstante lo anterior, critica el INDESPA señalando que no es una institución, sino un Fondo a disposición de la Subsecretaría de Pesca que preside el Consejo Directivo. Observa también que el Director Ejecutivo sólo implementa acuerdos del Consejo; no tiene una estructura ni independencia que permita generar conocimiento, no tiene oficina de estudios ni políticas pesqueras a largo plazo, y finalmente que el cerebro del Fondo queda radicado en el gabinete de la Subsecretaría de Pesca.

En cuanto a los recursos que realmente se entregarán a INDESPA, espera que se cumpla la palabra de la Presidenta de la República, en orden a que serán 25.000 millones de pesos. Estima que incluir a los pescadores artesanales como beneficiarios directos. Sin exigirles que formen parte de una organización, se contradice con el hecho de que todos pescadores artesanales están inscritos en un registro pesquero artesanal, lo cual es obligatorio, como también pertenecer a una organización de pescadores artesanales.

Recuerda que se ha manifestado que habrá un proyecto de ley para financiar la acuicultura de pequeña escala, opina que allí debería centralizarse el fomento a tal actividad y no dentro de esta ley que debería ser sólo para la pesca artesanal. Además advierte que se elimina el Fondo para la Pesca Artesanal y el Fondo de Administración Pesquero, que queda sólo para el segmento industrial.

El señor **Gino Bavestrello** (Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile) estima que la crisis en el sector pesquero no es culpa de la pesca artesanal, si no de la mirada cortoplacista de las autoridades de turno, que han entregado grandes cuotas de pesca a la industria pesquera, de tal forma que más del 70% de las pesquerías están sobreexplotadas o colapsadas. Añade que se les dijo que esta nueva institución iba a ser análoga a INDAP, lo cual no es, y cree que falta voluntad para recuperar los recursos hidrobiológicos. Expresa que no están de acuerdo con la idea de reciclar a los pescadores artesanales, porque no es eso lo que se ha hecho con los agricultores. También indica que el presupuesto de INDAP es diez veces más grande que el de INDESPA.

Formula las siguientes propuestas:

- INDESPA debería contar con dos subdirecciones, norte y sur y la oficina central debería estar en una región con más presencia de la pesca artesanal.
- Clarificar cuántos pescadores artesanales realmente existen, por cuanto un pescador puede estar inscrito en más de un registro, por ejemplo como pescador propiamente tal en uno, y como buzo en otro.
- INDESPA debería contar con delegados territoriales, como INDAP
- Aumentar el royalty pesquero por las licencias que se han entregado por veinte años para explotar los recursos de todos los chilenos.
- INDESPA debiera contar con un consejo asesor independiente.
- El Consejo Consultivo regional debería tener un rol con visiones más regionales.
- INDESPA debe ser dotado de mayores recursos, tal como INDAP.

El señor **Lorenzini**, estima que se está saliendo de la nada con este proyecto y estima que es un avance, no obstante lo cual considera que debe contar con mayores recursos, añadiendo que financiar con reasignaciones del presupuesto del propio Ministerio de Economía, como indica la norma de financiamiento, no le parece algo muy claro.

El señor **Santana**, recuerda que el anterior proyecto sobre IDEPA fue reemplazado por éste porque la pesca artesanal lo consideraba insuficiente, y ve que las mismas críticas se mantienen sobre el actual proyecto, no obstante estima necesario avanzar de una vez e implementar políticas públicas análogas a las de INDAP, en el sector de la pesca artesanal. Le llama la atención la ubicación de las dependencias centrales de INDESPA, que no le parece lo mejor, y se pregunta si se ha considerado que los profesionales de SERNAPESCA y de la propia Subsecretaría de

Pesca que se relacionan con la pesca artesanal, pasen a esta nueva institución. Cree que es necesario partir ya con INDESPA.

El señor **Silva**, estima que el Consejo Directivo debería tener integrantes de la actividad propiamente tal y pregunta si el Director Ejecutivo será efectivamente elegido por Alta Dirección Pública (ADP). Finalmente desea saber cómo se relacionará INDESPA con el resto de la institucionalidad pesquera.

El señor **Auth**, estima que corresponde que el Director Ejecutivo sea de ADP y considera bueno que exista una institucionalidad que permita la sinergia de los esfuerzos. Desea saber sobre la operabilidad de los recursos y el espacio que tendría la discrecionalidad para su uso. Estima indispensable que se contemple el tema de la acuicultura de pequeña escala, pero con recursos diferenciados para que no se comprometan los recursos de la pesca artesanal.

El señor **Jaramillo**, junto con valorar esta iniciativa legal, recuerda que INDAP sacó de la pobreza al mundo campesino de Chile.

El señor **Ortiz**, expresa que apoya este proyecto y solicita que se le den los recursos necesarios y valora que además otro proyecto entregue la administración de las caletas a los pescadores artesanales, teniendo presente la buena experiencia de la Caleta portales de Valparaíso.

El señor **Aguiló**, considera que éste es un buen proyecto en un marco adecuado para regular y velar por los recursos marinos. Comparte con la señora Bustamante en cuanto a que en el futuro se mejoren los recursos de INDESPA y que éstos se focalicen en los sectores más necesitados de la pesca artesanal, la cual no es homogénea. Hace presente que los créditos que otorga INDAP tienen sus confusiones, por cuanto se entregan sabiendo que son incobrables y esto genera una mochila en los agricultores.

El señor **De Mussy**, cree que se pueden desarrollar buenas políticas a largo y mediano plazo en este sector, agrega que la iniciativa de anular la ley de pesca es inviable, no obstante lo cual es revisable dicha ley y espera que haya mejoras.

El señor **Chahin**, consulta si la referencia que se hace a que el Director Ejecutivo se regirá por el artículo 8° de la ley de ADP, implica que se empleará todo el procedimiento respectivo para ello. Además desea saber en qué consiste la facultad de INDESPA de facilitar el acceso al crédito y pregunta la razón por la cual no se considera que entregue créditos directamente.

La señora **Zoila Bustamante**, Presidenta de CONAPACH, hace presente que los pescadores artesanales no son sujetos de créditos en ninguna parte, salvo en las cooperativas.

El señor **Monsalve** (Presidente de la Comisión) piensa que si bien el presupuesto que se entrega a INDESPA parece pequeño, hay que considerar que también en los presupuestos de los Gobiernos regionales se consideran recursos para la pesca artesanal que se han de sumar a los recursos propios de la institución

El señor **Luis Felipe Céspedes** (Ministro de Economía, Fomento y Turismo) asegura que la referencia que se hace a que el Director Ejecutivo se regirá por determinadas normas de la ADP implica que se elegirá como tal ADP. En cuanto al desarrollo estratégico del sector, explica que forma parte de un enfoque más integral de apoyo a las caletas de pescadores y pescadores artesanales, que no sólo contará con INDESPA, sino también con otros instrumentos propios de SERCOTEC, SERNATUR, por tanto se trata de integrar estos instrumentos.

Precisa que el Consejo Directivo ejecuta políticas, no es diferente a lo que hace CORFO en la actualidad, implementa visiones estratégicas de los diferentes actores. Agrega que INDAP es una realidad diferente, por cuanto hay un tamaño diferente del sector a que se refiere como unidad productora y número de personas. El principal componente de INDAP en la actualidad es el aporte no reembolsable que no genera una carga de deudas en los campesinos, lo mismo será para la pesca. Además, indica que se está viendo este tema de forma integral contemplando otros aspectos, tales como las caletas.

El señor **Raúl Súnico** (Subsecretario de Pesca y Acuicultura), en cuanto a las consultas del señor Silva, manifiesta que para enfrentar la reducción de las capturas es necesario montar el tema de la administración de las caletas, entregar un respaldo a la productividad, asesoría, desarrollo de pequeña acuicultura de forma tal de aumentar los ingresos del sector.

Explica que el Consejo se integra por actores complementarios en sus funciones y con diferentes recursos.

En cuanto a la institucionalidad pesquera relacionada, explica que el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) se especializa en el ámbito de la investigación y el SERNAPESCA, en todo lo que es fiscalización y control Sanitario. Por su parte la regulación corresponde a la Subsecretaría de Pesca y dentro de la regulación de los planes de manejo, se contempla la diversificación productiva, en ese ámbito se incorpora INDESPA.

En cuanto a la localización de la institucionalidad pesquera, afirma que está toda en Valparaíso, razón por la cual instalar las oficinas centrales de INDESPA en otro punto del país sería restarle fuerza.

Asevera que la razón por la cual no hay representantes de la pesca artesanal en el Consejo, es porque INDESPA es un servicio público que tiene que asignar fondos, por lo cual tiene que haber una responsabilidad administrativa, lo cual implica necesariamente que los que reciben esos

recursos no pueden intervenir en su distribución. Añade que existen consejos consultivos en las regiones.

En cuanto a que INDAP tiene mayores recursos, depende como se calcule los recursos de INDESPA, porque fuera de sus recursos propios, que en régimen ascenderán a 25.000 millones de pesos, se debe contar también los recursos que se dirigen a la pesca artesanales, provenientes de los Gobiernos regionales que son 11.000 millones de pesos, que se sumarán a los recursos de otros sectores.

VOTACIÓN

Normas de competencia:

- Artículo 3°, letra i)
- Artículo 8°, letra j)
- Artículo 14, letra b)
- Artículo 16
- Artículo primero transitorio, N° 2
- Artículos segundo y tercero transitorios.

Artículos de competencia de la Comisión, son del siguiente tenor:

“Artículo 3°.- Funciones y atribuciones.- Con el fin de fomentar y promover el desarrollo de sus beneficiarios en el marco de la sustentabilidad de la actividad pesquera y de acuicultura de pequeña escala, el INDESPA tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

i) Financiar aportes no reembolsables para atender situaciones de catástrofe del sector beneficiario previo decreto supremo que la declare conforme lo establecido en la ley N° 16.282;”.

“Artículo 8°.- Dirección Ejecutiva del INDESPA. El INDESPA contará con un Director Ejecutivo, quién será el Jefe Superior del Servicio, y tendrá la calidad de alto directivo público, de conformidad con las normas establecidas en el Título VI de la ley N° 19.882.

En el ejercicio de su cargo, corresponderá al Director Ejecutivo:

j) Ejecutar el presupuesto anual del INDESPA;”.

“Artículo 14.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en la ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y

sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

b) En su artículo 173:

i.- Reemplázase el encabezado del inciso primero, por el siguiente:
"El presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá consultar anualmente recursos para financiar:".

ii.- Elimínanse las letras a), b), c), h) e i) del inciso primero.

iii.- Elimínanse los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto.

Las modificaciones antes señaladas entrarán en vigencia en la fecha que, de acuerdo al numeral 7) del artículo Primero Transitorio, inicie sus actividades el INDESPA.”.

“Artículo 16.- A contar de la fecha en que comience a funcionar el INDESPA, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del Fondo de Administración Pesquera correspondientes a los literales a), b) y c) del artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, eliminados en el artículo 14 de esta ley, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad de dicha fecha serán ejercidas por dicho Instituto. Las correspondientes a los actuales literales d), e), f), g), h), i), y j) serán ejercidas por la Subsecretaría.

A contar de la fecha en que comience a funcionar el INDESPA, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad de dicha fecha serán ejercidas por dicho Instituto.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

“Artículo Primero.- Facúltase al Presidente de la República para que establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

2. Disponer, sin solución de continuidad, traspaso de funcionarios de planta y a contrata desde la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, conforme a lo señalado en el número siguiente,

transfiriéndose asimismo los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.”.

“Artículo Segundo.- El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, y transferirá al mismo los fondos de las entidades que traspasan personal o bienes, necesarios para que se cumplan sus funciones, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y glosas presupuestarias que sean pertinentes.”.

“Artículo Tercero.- El mayor gasto fiscal que irroge la aplicación de esta ley en el transcurso del primer año presupuestario de vigencia, será financiado con reasignaciones del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare el Ministerio de Hacienda podrá suplementar con cargo a recursos del Tesoro Público. Para los años siguientes se estará a lo que indique la Ley de Presupuestos respectiva.”.

Votación

La Comisión acordó votar en forma conjunta las normas de competencia de la Comisión

Sometidas a votación en forma conjunta las normas de competencia de la Comisión, éstas son aprobadas por la mayoría de votos de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva. Se abstuvo el señor Chahin.

En consecuencia, la Comisión aprobó en los mismos términos que la técnica, los artículos antes mencionados.

Diputado informante, el señor Alejandro Santana.

Tratado y acordado en sesión de fecha 6 de abril de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de abril de 2016.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión de Hacienda